



ANEXO II

Convocatoria para el año 2023 de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales destinadas a la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Primero.- Convocatoria.

Se convoca para el ejercicio 2023, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones que se regirán por las bases reguladoras recogidas en la presente orden dirigidas a las entidades locales destinadas a la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente disposición y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segundo. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones municipales para la recogida separada de los distintos flujos de residuos, siempre que se trate de residuos de competencia municipal. Los proyectos podrán incorporar nuevos flujos de residuos (como los residuos textiles o los residuos domésticos peligrosos) a estas recogidas separadas, con objeto tanto de potenciar su reciclado u otra forma de valorización como de reducir la cantidad de residuos que se destina a eliminación.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la implantación y mantenimiento de sistemas de recogida separada de las diferentes fracciones de residuos municipales, para contribuir a alcanzar una gestión más sostenible y un ahorro de recursos naturales, y a su vez dar cumplimiento a los objetivos establecidos por la normativa vigente.

Tercero.- Financiación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de las bases reguladoras por las que se rigen las ayudas convocadas, estas se financiarán totalmente con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión I3 "Plan de apoyo a la implementación de la



normativa de residuos y al fomento de la economía circular”, que sean transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como entidad decisora en la citada componente e inversión y en virtud de Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021 y de 20 de junio de 2022, con cargo a la partida presupuestaria y por el importe máximo que se indica en el apartado siguiente.

La concesión de las subvenciones estará limitada por el crédito presupuestario asignado en esta convocatoria, y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible en la cuantía correspondiente a cada proyecto calculada según el artículo 5 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria.

Cuarto.- Crédito máximo autorizado.

El importe del crédito máximo autorizado, y al que se le otorga a su vez carácter estimativo de acuerdo a los artículos 58.4 y 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con cargo al presupuesto de gastos de 2023 de la CARM para la presente convocatoria se desglosa en la siguiente tabla, en la que se incluye el crédito máximo autorizado para la subvención total definida en el artículo 5 de las bases reguladoras por las que se rige la presente subvención:

Partida presupuestaria	Proyecto	Subproyecto	ANUALIDAD 2023 Importe (euros)
17.06.00.442G.76059	49350	049350230001	3.000.000,00

Quinto.- Criterios de valoración y puntuaciones.

Las solicitudes presentadas se valorarán según los siguientes criterios:

- Existencia actual de punto limpio (ecoparque).
Municipios que no tengan actualmente punto limpio (ecoparque): 10 puntos
- Municipios que no hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU para para puntos limpios (ecoparques).
Municipios que no hayan obtenido ayudas (ecoparque): 3 puntos
- Que el solicitante, reuniendo todos y cada uno de los requisitos para ser beneficiario y receptor de la ayuda solicitada, no pudo ser beneficiario de la subvención por superarse el crédito disponible en convocatorias anteriores del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU- para puntos limpios (ecoparques), y siempre que el proyecto cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras y la correspondiente convocatoria.

Municipios que no pudo ser beneficiario de la subvención (ecoparque): 2 puntos

4. Proyectos que incorporen un aumento de las fracciones recogidas separadamente de residuos textiles y/o residuos domésticos peligrosos.: 2 puntos
5. Proyectos que incluyan el techado de residuos de RAEE, pilas, textiles, barnices y otros residuos domésticos peligrosos cuya exposición al sol y al agua tenga efectos perjudiciales para su reciclado o valorización: 2 puntos
6. Criterio de desempate: Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre distintas solicitudes, se dará prelación según el orden de presentación de solicitudes.

Sexto.- Plazo de ejecución y justificación.

Se establece un plazo de ejecución de la actuación subvencionada hasta el 30 de diciembre de 2024.

El plazo máximo de justificación será de ocho meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución, pudiendo prorrogarse el mismo a solicitud del beneficiario, por la mitad del plazo inicial y de acuerdo con lo establecido por la ley 39/2015 de 1 de octubre. No obstante, la finalización del plazo de justificación, incluyendo su prórroga, en su caso, no podrá ser posterior al 31 de octubre de 2025. El régimen de justificación se regula en el artículo 16 de la orden de bases reguladoras por la que se rige la presente convocatoria.

Séptimo.- Beneficiarios y requisitos.

1. Los beneficiarios de estas líneas de financiación podrán ser los municipios u otras entidades locales, que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de recogida o de tratamiento de residuos y que presenten proyectos sobre los servicios de su competencia para su financiación.

Dado que los beneficiarios pertenecen al Sector Público, las ayudas previstas en estas bases reguladoras no tienen la consideración de ayudas de Estado.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en la presente orden aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado; se entenderá que se hallan al corriente de dichas obligaciones en los términos recogidos en el art. 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No hallarse al corriente de deudas tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma; se entenderá que no se hallan al corriente cuando dichas deudas estén en periodo ejecutivo de pago salvo que estén suspendidas o garantizadas. Se entenderán exceptuadas de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.
- c) No hallarse al corriente de obligaciones con la Seguridad Social; se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas por medio de convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.
- d) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- e) No hallarse al corriente de reembolso de pago de las obligaciones de reembolso de cualquier préstamo o anticipo concedido con cargo a créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo establecido con el artículo 61.3 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- f) Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea que se indican en el artículo 3 de esta orden de bases reguladoras.



4. La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, con la seguridad social y obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del órgano competente de la entidad local solicitante.

5. La acreditación de las obligaciones por reembolso de anticipos o préstamos concedidos con cargo a créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado se realizará por certificación del órgano competente de la entidad local solicitante.

6. La acreditación del resto de circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia.

Octavo.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, utilizando el modelo establecido en el Anexo IV de la presente convocatoria, debidamente suscrito por el órgano competente de la entidad solicitante o su representante legal, y exclusivamente a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), nº de procedimiento: 4212 “Convocatoria de Ayudas destinadas a la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.”.

Noveno.- Documentación a presentar.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Modelo de solicitud en los términos y forma establecidos en el artículo anterior.
- b) Proyecto para la instalación de punto limpio (ecoparque) cuyo contenido se ajustará a lo indicado artículo 4.3 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria.
- c) Declaración responsable suscrita por el Alcalde/sa Presidente/a, en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo V de la orden de bases reguladoras.
- d) Declaración responsable suscrita por el Alcalde/sa Presidente/a, relativa a subvenciones concurrentes, según el modelo previsto en el Anexo VI de la orden de bases reguladoras.
- e) Declaración responsable suscrita por el Alcalde/sa Presidente/a, relativa a la existencia o no en el municipio de punto limpio (ecoparque), según el modelo previsto en el Anexo VII de la orden de bases reguladoras.



- f) Certificación suscrita por el por el Alcalde/sa Presidente/a, de estar al corriente del desembolso de anticipos o préstamos con cargo a créditos consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado, según el modelo previsto en el Anexo VIII de la orden de bases reguladoras.

Décimo.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Undécimo.- Instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Medio Ambiente, o persona en quien esta delegue, que será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos de acuerdo a lo regulado en el artículo 12 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria.

Duodécimo. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será la encargada de la evaluación de las solicitudes admitidas a trámite, y estará integrada por tres funcionarios de la Dirección General de Medio Ambiente designados por su titular, actuando uno de ellos en calidad de secretario. Se regirá por lo estipulado en el artículo 13 de la orden de bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria.

Decimotercero.- Resolución del procedimiento.

De acuerdo a lo regulado en el artículo 15 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria la Resolución de concesión o denegación de la subvención se realizará, en los términos del artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, mediante Orden motivada del titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las delegaciones de competencias aplicables en cada momento, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será desde el día siguiente al plazo de finalización para presentación de solicitudes hasta el 27 de diciembre de 2023. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



Decimocuarto. Abono de la subvención.

1. Una vez aceptada por el beneficiario la subvención, ya se expresa o tácitamente por transcurso del plazo concedido al efecto, se realizará el pago anticipado de la ayuda, lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el 34 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Disposición final primera. Efectos de la convocatoria.

La presente Orden de convocatoria surtirá efectos a partir del día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Recursos contra la convocatoria.

La presente convocatoria tiene la naturaleza jurídica de acto administrativo, que agota la vía administrativa, contra la que cabe interponer, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano adecuado de la jurisdicción contenciosa.

El Consejero en funciones de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, Juan María Vázquez Rojas.